

* * *

Segun la Memoria de Gobernacion, los habitantes del Estado son 95,397, y el valor de la propiedad es:

Urbana.....	\$ 2.259,925
Rústica.....	4.710,785
Total.....	\$ 6.970,710

El Estado es en la República el cuarto por su extension, el vigésimoquinto por su poblacion absoluta, el vigésimosétimo por la relativa, y el décimonoveno por el valor de la propiedad.

ESTADO DE COLIMA.

Situacion geográfica entre los 18° 43' y los 19° 27' latitud N., y 4° 22' y 5° 36' longitud O. de México.

Capital, Colima.

Superficie, 6197 kilómetros es.

Cuenta sus años fiscales de 1° de Junio á 31 de Mayo.

PRESUPUESTO DE EGRESOS.

	1870-1871.	1871-1872.	1872-1873.
Poder legislativo (7 diputados).....	11,412 00	11,648 00	11,648 00
„ ejecutivo.....	33,832 66	35,336 00	39,036 00
„ judicial.....	16,916 00	18,116 00	18,350 00
Gastos de recaudacion.....	9,356 00	9,356 00	8,936 00
	\$ 71,516 66	74,453 00	77,970 00

Aunque en corta proporcion, los egresos decretados aumentan anualmente.

Debo hacer notar, que en la partida del poder ejecutivo está incluida la suma de \$ 14,000 consagrada al servicio de la deuda, al mantenimiento de varios jóvenes que se educan en Guadalajara y México, y á otros diversos ramos.

* * *

Para pagar los egresos decretados, cuenta el Estado con los productos siguientes:
 Derecho de extraccion de sal á un real por fanega. Decreto núm. 18, de 29 de Octubre de 1873.
 Degüello de reses, á doce reales cada una y cincuenta centavos por cordero. Art. 14 del reglamento de 2 de Agosto de 1863.
 Derecho de consumo al 10 por ciento á efectos nacionales. Ley general de 11 de Julio de 1843.
 Contribuciones directas, uno al millar anual. Ley de hacienda de 1° de Mayo de 1867.

Derecho de 3 por ciento por traslaciones de dominio. Decreto núm. 30 de 26 de Octubre de 1868.
 Producto de los juzgados del registro civil. Reglamento de 10 de Marzo de 1870.
 Extraccion de aguardiente de caña, setenta y cinco centavos por barril. Decreto núm. 124 de 25 de Agosto de 1870.
 Idem de azúcar, tres y un octavo centavos por arroba. El mismo decreto.
 Idem de miel de caña, tres y un octavo centavos por arroba. El mismo decreto.
 Productos de prendas que quedan en las garitas por derechos.
 1 por ciento sobre vendutas públicas. No conozco el decreto.
 Derecho de introduccion de vino mezcal á dos pesos cincuenta centavos barril. Decreto núm. 45 de 19 de Enero de 1874.
 Idem de aguardiente de caña á dos pesos barril. El mismo decreto.
 Cincuenta centavos por carga de doce arrobas que se extraiga, de coco de aceite. Decreto de 15 de Abril de 1872.
 6 por ciento derechos de importacion de efectos nacionalizados que se consuman en el Estado. Decreto núm. 44 de 10 de Enero de 1874.
 Derecho de patente á casas importadoras;
 Cuya cuota varía de \$50 á 100 mensuales.
 Los productos de estos impuestos permitieron que en la tesorería del Estado hubiera las existencias siguientes:

En fin del año fiscal.

1870-1871	\$	12,984 67
1871-1872		8,646 52
1872-1873		3,497 27

* * *

La organizacion fiscal del Estado es la siguiente:

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS.

- 1 Administrador.
- 1 Oficial 1º para el ramo de alcabalas.
- 1 Idem 2º idem de contribuciones.
- 1 Escribiente.
- 1 Agente de contribuciones.
- 1 Mozo de oficios.

RESGUARDO.

- 1 Comandante de celadores.
- 4 Celadores volantes.
- 1 Idem para el degüello.
- 4 Guardagaritas.

RECEPTORIA DE RENTAS DE VILLA DE ALVAREZ.

- 1 Receptor.
- 1 Celador.

SUBRECEPTORIA DEL MANZANILLO.

- 1 Subreceptor y tesorero municipal.
- 1 Celador.

TESORERIA MUNICIPAL DE COLIMA.

- 1 Tesorero.
- 1 Escribiente.
- 1 Agente de cobros.
- 1 Conserje.
- 1 Recaudador de egidos.
- 1 Idem del degüello.
- 1 Idem del mercado.
- 1 Celador municipal.
- 1 Idem de la casa de abastos.
- 1 Mozo para idem.
- 1 Celador volante.
- 4 Guardagaritas.
- 1 Celador de rios.

MUNICIPALIDAD DE COMALA.

- 1 Tesorero.

MUNICIPALIDAD DE COQUIMATLAN.

- 1 Tesorero.

MUNICIPALIDAD DE TECOMAN.

- 1 Tesorero.

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE ALVAREZ.

- 1 Tesorero.

MUNICIPALIDAD DE IXTLAHUACAN.

- 1 Tesorero.

* * *

Tiene el Estado siete municipios, cuyos presupuestos en el año pasado fueron:

Colima.....	\$ 48,400
Villa Alvarez.....	2,574
Comala.....	850
Manzanillo.....	13,000
Coquimatlan.....	710
Ixtlahuacan.....	300
Tecoman.....	800
	<hr/>
	\$ 66,634

De esta suma está destinado á la instruccion primaria el 25 por ciento líquido.

* * *

Los recursos del municipio de Colima son:

- I. Cincuenta por ciento del derecho de patente impuesto á los pozos de salinas. Decreto de 23 de Abril próximo pasado.
- II. Introduccion y extraccion de efectos nacionalizados, á un peso por carga. Decreto número 113 de 2 de Julio de 1870.
- III. Introduccion y extraccion de efectos nacionales, á 2 reales por bulto. Decreto número 77 de 4 de Noviembre de 1869.
- IV. Degüello de reses, á 13 reales por cabeza. Decreto núm. 42 de 16 de Mayo de 1871.
- V. Introduccion de ganado vacuno al Estado. Decreto núm. 42 de 16 de Mayo de 1871.
- VI. Degüello de reses en las rancherías, por iguales. Decreto núm. 42 de 16 de Mayo de 1871.
- VII. Introduccion y degüello de cerdos. Decreto núm. 42 de 16 de Mayo de 1871.
- VIII. Recaudacion de pisos del mercado.
- IX. Cincuenta por ciento del derecho de patente, impuesto á los expendios de licores. Decreto núm. 89 de 7 de Enero de 1870.
- X. Introduccion de frutas, un real por carga.
- XI. Mercedaciones de agua para uso de particulares, á un peso paja.
- XII. Pension por concesiones de agua del rio principal. Reglamento de 28 de Setiembre de 1870.
- XIII. Réditos de capitales de egidos. Ley de 25 de Junio de 1856.
- XIV. Multas por infracciones de policía.
- XV. Productos eventuales.
- XVI. Ramo de lo mostrenco.
- XVII. Sellos y multas del fiel contraste. Reglamento de 13 de Julio de 1870.
- XVIII. Redencion de capitales. Ley de 25 de Junio de 1856.
- XIX. Impuesto de 12½ centavos por cada vaca de ordeña, dentro de la capital. Decreto núm. 113 de 2 de Julio de 1870.

XX. Derecho de patente á las casas de empeño. Decreto núm. 78 de 7 de Noviembre de 1869.

XXI. Registro de fierros. Decreto núm. 52 de 1º de Junio de 1871.

Poseen ademas los municipios algunos capitales, y son los que á continuacion se expresan:

MUNICIPALIDAD DE COLIMA.

Edificios públicos.

El palacio municipal de esta capital, calculado su valor actual segun los mejores datos.....	\$ 10,000 00
La cárcel de ambos sexos, cuyo valor aproximativamente se calcula en.....	13,800 00

Egidos.

Importe de los capitales que cargan sobre solares adjudicados y en arrendamiento que no se han redimido.....	36,500 00
--	-----------

Acciones.

Valor de lo que reconoce en el teatro en construccion el ayuntamiento de esta ciudad, segun autorizacion.....	4,265 00	\$ 64,565 00
---	----------	--------------

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE ALVAREZ.

Edificios públicos.

El local que sirve para las sesiones del ayuntamiento, juzgados y tesorería municipal.....	\$ 4,000 00
La casa de abastos.....	300 00
Una idem para la escuela.....	150 00
	<hr/>
	4,450 00

MUNICIPALIDAD DE COMALA.

Edificios públicos.

La casa que sirve para el despacho de las oficinas...\$	1,000 00
Dos locales para escuelas de niños de ambos sexos...	500 00
Una casa para el abasto.....	150 00

Egidos.

Los solares pendientes de redimir.....\$	3,238 00	4,888 00
Suma.....		<hr/>
		\$73,903 00

No se consideran los capitales de los municipios de Coquimatlan, Manzanillo, Tecoman é Ixtlahuacan, porque hasta hoy no se reciben las noticias que se les han pedido.

La propiedad rústica, urbana, industrial y mercantil del Estado de Colima, cuya noticia está formada con presencia de los padrones de las oficinas de rentas del mismo, es como sigue:

	Urbano.	Rústico.	Mercantil.	Industrial.	Total.
Partido del Centro.....	\$ 1.141,605	\$ 726,334	\$ 872,378	\$ 343,350	\$3.083,667
Idem del Norte.....	68,647	74,518	1,940	00	144,925
Totales.....	\$ 1.210,052	\$ 800,852	\$ 874,318	\$ 343,350	\$3.228,592

* * *

EXTRACTO DEL CENSO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

PARTIDOS.	MUNICIPALIDADES.	HABITANTES.
Del Centro.....	Colima	38,428
	Coquimatlan	4,025
	Tecoman	3,746
	Ixtlahuacan	3 118
	Manzanillo.....	4,044
Del Norte	Villa de Alvarez.....	6,790
	Comala	5,676
	Total.....	\$ 65,827

Colima ocupa por su extension el vigésimoquinto lugar, el vigésimooctavo por su poblacion, y el vigésimosexto por el valor de la propiedad.

ESTADO DE CHIAPAS.

Posicion geográfica entre los 15° y 17° 27' latitud N. y 4° 50' y 7° 30' longitud E. de México.

Superficie, 434,434 kilómetros cs.

Capital, San Cristóbal.

Su Legislatura se compone de diez diputados, cuyas dietas son \$100 durante los cuatro meses de sesiones.

El último presupuesto de egresos que conozco es el de 1873 y asciende á \$105,693, de cuya suma se consagran \$42,279 á gastos militares, recibiendo de la Federacion \$20,000 anuales como subvencion para la guerra contra los bárbaros.

* * *

Las rentas del Estado las constituyen una contribucion de capitacion, semejante á la que se cobra en Tabasco, (v); un contingente que pagan cada uno de los diez Departamentos en que se divide el Estado, y cuya base son los capitales de \$200 en adelante. El pago se hace por tercios adelantados.

Existe, ademas, otra contribucion de 18½ cs. anuales que paga todo varon residente en el Estado, y cuyos productos se destinan al enganche de reemplazos para el ejército nacional.

* * *

Los causantes que no hacen el pago de sus contribuciones en los primeros quince dias de cada tercio, sufren un recargo de 25 por ciento, ademas de los gastos de ejecucion y cobranza.

* * *

El último censo arroja 193,987 habitantes.